

Competición: LIGA NORTE SUB 18
Encuentros: Sotileza RC - Real Oviedo Rugby B
Fecha: 24/01/2026

En Gijón a 28 de enero de 2026. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintiséis, se recibe acta del árbitro del partido correspondiente a la Liga Norte Senior Masculino entre el Sotileza RC y el Real Oviedo Rugby B informando que: *"En el minuto 79 y tras serle mostrada una tarjeta amarilla por juego sucio al dorsal número 19 del equipo local, Fernando Negoï Nicolae, y mientras se retiraba del terreno de juego, se fue discutiendo en voz alta mi decisión, haciendo aspavientos y protestando porque "siempre me tienes que sacar una amarilla en todos los partidos". Debido a sus protestas, le mostré la tarjeta roja, momento en el que se dirigió a mí en estos términos: "vete a tomar por el culo", "eres un hijo de la gran puta", algo que pronunció en repetidas ocasiones, haciendo además gesto de volver al campo, siendo acompañado fuera del terreno de juego por el staff que se encontraba en la banda. ". El jugador del Sotileza RC con el número 19 es Negoï Nicolae, Fernando con número de licencia 0605064.*

Con fecha 25 de enero de 2026 se recibe ampliación del acta informando que: *"Como árbitro del partido de referencia, y como ampliación al acta del mismo, deseo hacer saber al Juez Único de Competición que, con el acta ya cerrado, el jugador sancionado con tarjeta roja se disculpó ante mí por su actitud en el terreno de juego."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 90 del RPC de la FER establece que: *"Las faltas cometidas por jugadores contra árbitros y árbitros asistentes serán graduadas de la siguiente manera: b) Insultar, agredir verbalmente, ofender o escupir a los Oficiales del partido (árbitros y árbitros asistentes) o incitar a la desobediencia tendrá la consideración de Falta Grave 1 y sus autores podrán ser sancionados con de seis (6) a doce (12) partidos de suspensión de licencia federativa."*

La circular Nº 10 (TEMPORADA 2025/26) emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que *"5º.- NORMATIVA DISCIPLINARIA: Con carácter general las competiciones se regirán por el reglamento de Partidos y Competiciones aprobado por la Real*

Federación de Rugby de España.”

El artículo 108 del Reglamento establece que: *“Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.”*

SEGUNDO.- Con respecto a la valoración de los hechos, el jugador se dirige al árbitro a gritos, insultándolo, además de venir precedido de desconsideraciones a su labor. Por otra parte, se valora el arrepentimiento y que no consta reincidencia, lo que conduce a la imposición de sanción en el grado mínimo establecido en la normativa.

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al jugador Negoï Nicolae, Fernando con número de licencia 0605064 por la comisión de una Falta Grave 1 con **SEIS partidos de suspensión de licencia federativa**.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA